

## ACTA N° 14

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 25 de Noviembre de 2004, se reúnen en la sede social de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), Calle Marqués de Urquijo 5, 2º A, de una parte los representantes de las asociaciones empresariales, ACAES, AMPES, APROSER y FES, así como los representantes de los sindicatos CCOO, CIG, UGT y USO, acordando lo siguiente:

**PRIMERO.-** Por parte de la representación empresarial se presenta una nueva propuesta económica en los siguientes términos:

### Vigilantes de seguridad de servicios de vigilancia.

Duración del Convenio: 4 años (1 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2008)

#### **Primer año:**

- Incremento de tablas 4,4%
- Retribuciones variables: horas nocturnas (4,55%); horas festivas (4,23%)
- Plus peligrosidad: a) para los trabajadores que tuvieran reconocida la categoría laboral de vigilante jurado antes del 1.1.1994 y continuaran en alta en la empresa: garantía de cobro a los que lo han percibido en su totalidad de forma ininterrumpida durante los dos últimos años anteriores al 30.6.2004; b) A quienes tuvieran reconocida la categoría laboral de vigilante jurado antes del 1.1.1994 y continuaran en alta en la empresa y no lo perciben o lo perciben parcialmente en la actualidad, se garantiza 43 euros que serán absorbidos en el supuesto de que realicen servicios con arma que superen esta cuantía. Es decir, se le abonará únicamente la cuantía mayor de las dos. Asimismo, aquellos vigilantes a quienes se garantiza tal percepción no podrán rehusar el requerimiento por parte de la empresa para realizar la jornada de trabajo con arma, bajo condición de pérdida de la cuantía correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. Este plus se garantizará igualmente en el supuesto del personal en excedencia que cumpla el condicionado de este apartado b).
- Plus de peligrosidad mínimo garantizado para los vigilantes sin arma: 9 euros. De realizar parte de su servicio con arma, y ser la cuantía retribuida por este concepto superior a 9 euros, percibirá únicamente la cuantía mayor de las dos.
- Plus peligrosidad: cuantía máxima de 129 euros tanto para los trabajadores anteriores como posteriores a 1.994 que realicen el servicio con arma o se les haya garantizado según redacción anterior, sin que por ello sea acumulable a las cuantías previstas en los dos párrafos anteriores. El plus de peligrosidad en todos los supuestos previstos se abonará en quince pagas.
- Horas extraordinarias: mismo valor año 2004
- Jornada: 1.788 horas
- Resto de conceptos: IPC real salvo seguro colectivo de accidentes que será el 2%.

#### **Segundo año:**

- Incremento de tablas: IPC real con el reparto por conceptos que se acuerde.
- Retribuciones variables: horas nocturnas y festivas al 4%.
- Plus de peligrosidad para los trabajadores VJ del supuesto recogido en el primer año: 86 euros con las mismas condiciones establecidas en el primer año. Siempre será únicamente la cantidad mayor, comparada con las horas realizadas con arma o el plus de peligrosidad garantizado (86 euros)

- Plus de peligrosidad mínimo garantizado para los vigilantes sin arma: 12 euros. De realizar parte de su servicio con arma, y ser la cuantía retribuida por este concepto superior a 12 euros, percibirá únicamente la cuantía mayor de las dos.
- Plus peligrosidad: 129 euros de cuantía máxima, con el mismo condicionante aplicable al primer año.
- Horas extraordinarias: IPC real menos un punto.
- Jornada: 1.788 horas
- Resto de conceptos: IPC real salvo seguro colectivo de accidentes que será el 2%.

#### **Tercer año:**

- Incremento de tablas: IPC real con el reparto de conceptos que se acuerde.
- Retribuciones variables: horas nocturnas y festivas al 4%
- Plus de peligrosidad para los trabajadores VJ del supuesto recogido en el primer año: 129 euros con el mismo condicionante anterior.
- Plus de peligrosidad mínimo garantizado para los vigilantes sin arma: 15 euros. De realizar parte de su servicio con arma, y ser la cuantía retribuida por este concepto superior a 15 euros, percibirá únicamente la cuantía mayor de las dos.
- Horas extraordinarias: IPC real menos un punto
- Jornada: 1.782 horas (reducción de 6 horas anuales)
- Resto de conceptos: IPC real salvo seguro colectivo de accidentes que será el 2%.

#### **Cuarto año:**

- Incremento de tablas: IPC real con el reparto de conceptos que se acuerde.
- Retribuciones variables: horas nocturnas y festivas al 4%
- Plus de peligrosidad: 129 euros + IPC real
- Plus de peligrosidad mínimo garantizado para los vigilantes sin arma: 18 euros. De realizar parte de su servicio con arma, y ser la cuantía retribuida por este concepto superior a 18 euros, percibirá únicamente la cuantía mayor de las dos.
- Horas extraordinarias: IPC real menos un punto
- Jornada: 1.782 horas
- Plus de radioscopia por valor de 30 euros por 11 mensualidades para aquellos trabajadores que presten su servicio con escáner, previo curso de formación básica. El cálculo se realizará por hora real trabajada en estos servicios.
- Resto de conceptos: IPC real salvo el seguro colectivo de accidentes que quedará congelado en las cuantías del tercer año.

Esta parte considera necesario y obligatorio que en el articulado se recoja la fórmula del valor de la hora ordinaria que garantice la percepción legal de los importes establecidos para las horas extraordinarias.

#### Resto de categorías.

El incremento del resto de categorías será el IPC real del año anterior, con la excepción de los mandos intermedios, para quienes el incremento será del 10% para el año 2005 y del IPC real los tres años restantes de vigencia del Convenio.

**SEGUNDO.-** Tras un receso, las representaciones de CCOO, UGT y USO manifiestan que valoran positivamente la propuesta empresarial, en la cual ha sido recogida la reivindicación que en la reunión del día 24 de noviembre se expresó como irrenunciable por la representación sindical, en el sentido de establecer un mínimo garantizado en concepto de plus de peligrosidad con importe de 18 euros durante la vigencia del Convenio, único tema que distanciaba las posturas anteriores, motivo por el cual dichas centrales sindicales aceptan como principio de acuerdo la propuesta expresada anteriormente.

Igualmente, CC.OO, UGT y USO manifiestan que el principio de acuerdo alcanzado afecta exclusivamente a los vigilantes de seguridad de los servicios de vigilancia, proponiendo

continuar la negociación para el resto de colectivos: transportes de fondos, vigilantes de explosivos, guardas particulares de campo, escoltas y personal de sistemas y estructura.

En consecuencia, dichas centrales sindicales proceden a desconvocar en dicho acto la movilización iniciada consistente en la no realización de horas extraordinarias, solicitando al conjunto de trabajadores del sector la normalidad en la prestación del servicio.

**TERCERO.-** Por parte de la C.I.G. se muestra su disconformidad con el acuerdo adoptado debido a que no recoge los parámetros económicos fijados en el Acta número 10 por todos los sindicatos integrantes de la representación sindical, toda vez que el incremento es menor tanto en la nocturnidad como en la festividad, se renuncia al plus de turnicidad, se renuncia al plus de radioscopia recogido en el Acta número 10, y se incrementa un año más el ámbito de vigencia del Convenio. Asimismo, otros aspectos importantes recogidos en el Acta número 6 como demanda conjunta de todas las centrales sindicales quedan ignorados, tales como la cotización del plus de transporte y vestuario, la ampliación de cobertura por incapacidad temporal, etc. Por último, la C.I.G. manifiesta su satisfacción por el reconocimiento del plus de peligrosidad pero entiende que es claramente insuficiente y discriminatorio entre aquellos vigilantes con antigüedad reconocida en la empresa hasta el 1.1.1994 y los posteriores a dicha fecha, poniendo como ejemplo que aquellos vigilantes cuya relación laboral se interrumpió por causas ajenas a ellos antes del 1.1.1994 así como aquellos vigilantes que prestan servicio con arma tras el 1.1.1994 y que perdieron el uso del arma no percibirán el plus de peligrosidad en la misma cuantía que los vigilantes con arma anteriores al 1.1.1994.

**CUARTO.-** Por parte de CC.OO. UGT y USO, ante la redacción dada por los compañeros de la C.I.G. deben precisar que en absoluto se ha renunciado a nada, sino que se ha mejorado lo que se ha podido, pero sin suprimir ningún derecho ni nada de lo ya existente en el Convenio, y en este sentido daremos una más amplia respuesta sindical a esta cómoda posición de sostener que todo es insuficiente.

**QUINTO.-** Por la representación empresarial se considera positivo el principio de acuerdo alcanzado por ambas partes, y se acepta continuar las negociaciones en relación con los colectivos citados en el párrafo segundo del punto segundo, quedando citadas ambas partes a las 16:00 horas del lunes 29 de noviembre en la sede de APROSER.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, con la firma de los asistentes, en prueba de su conformidad con el contenido de la misma.

#### **POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

##### **ACAES:**

Representada por D. JUAN PEDRO DEL CASTILLO SERRANO

##### **AMPES:**

D. JUAN PEDRO DEL CASTILLO SERRANO

##### **APROSER:**

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA  
D. JUAN MANUEL HERNANZ GARCÍA  
D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL  
Doña RAQUEL RAMÍREZ OCHOA

##### **FES:**

D. ROBERTO BERMEJO GARCÍA  
Doña VANESA GÓMEZ DÍAZ

## **POR LA REPRESENTACION SINDICAL**

### **CC.OO.:**

D. JULIÁN MONTES MATEO  
D. JAVIER TORREJÓN MARTÍN  
D. TXOMIN MARAÑÓN MAROTO  
D. JUAN FÉLIX MESA FERNÁNDEZ  
D. MARIO JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ (asesor)

### **CIG:**

D. ROBERTO ALONSO IGLESIAS  
D. JOSÉ RAMÓN BREA CANEDA (asesor)

### **FES-UGT:**

D. ISIDRO CAMPO NAVARRETE  
D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ  
D. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ-CID CASTAÑO (asesor)  
D. JULIÁN GARCÍA PARRILLA (asesor)  
D. DIEGO GIRÁLDEZ GEREZ  
D. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ DEL VAL  
D. RAFAEL LÓPEZ GALLARDO  
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
D. BENJAMÍN SÁNCHEZ SOBRINO  
D. ANTONIO SOLANO BONILLA  
D. RAFAEL SALDAÑA ERUSTES  
D. JOSÉ LUIS SANTOS VICENTE

### **FTSP-USO:**

D. EDUARDO CABRERA ESCOTS  
D. ANTONIO DUARTE ALVAREZ  
D. MARCELO GARCÍA CONDE (asesor)  
D. FERNANDO LAGO MOYA (asesor)  
D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ NOA